

Don Juan
Igor la zud vido y contenido de lo que se oyo en el Consejo de Indias con los señores
rey y natural y consual de la villa de Madrid. el Sr. Conde de Lerma y los señores Don Pedro de
Menchaca y Don Juan Felix Matheos Vondony Lima Rexidores de que hem
nencia de la villa y juracion sobre sus causas y se supieron al cumplir de la zud
Acordo de la posesion de lo que oficio al referido Don Antonio de Molina Lomaz y
y se hizo a rruendo de el Sr. Conde de Lerma y de Don Juan Felix Matheos y de
los señores Don Juan Felix Matheos y Don Andres Fernandez de Caceres Rexidores y entran
en este Ayuntamiento. Conde Don Antonio de Molina Lomaz y quinientos por diez
y una Cruz en forma de oro de las vienas y se firmo de oficio del Regidor
muyas por el bien publico Cumplida las Provisiones de su Magestad guardar
las ordenanzas desta zud muyas por la conservacion del govierno de ella guar
dar se como en el Ayuntamiento en que se hallan y de fender la paz y lengua
Consejo de la Virgen Maria Madre de Dios y Señora nuestra y cumplir
entodo como de mas que se obligo y por la zud de lo que se juramento
hecho por el Sr. Don Antonio de Molina Lomaz y se sigue a la admision
por Rexidor desta dicha zud. y Acordo se le guarden las honrras y reu
zunas que como a tal le tocan y le deven ser guardadas y en señal de la
posesion se unto al lado izquierdo de la puerta de su vivienda se non
Don Andres Fernandez de Caceres y de como tomava y toma dicha posesion sin
contradicion alguna de Don Antonio de Molina Lomaz y lo que se
testimonio y por la zud. se Acordo se le da a Don Antonio de Molina
Lomaz de recibim. por qualquiera de los presentes o de los años =

Don Juan Felix Matheos
Don Juan Felix Matheos

Artenos

Don Juan Felix Matheos
Benabente
Lo E

Don Juan Felix Matheos
Don Juan Felix Matheos

